



## *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2017, por la que se convocan 8 becas de formación del Instituto Cervantes*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 23, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden AEC/365/2017, de 10 de abril, establece las bases reguladoras de la concesión de becas de formación del Instituto Cervantes (BOE núm. 98 de 25 de abril de 2017).

El Instituto Cervantes viene desarrollando un programa de becas de formación en las áreas de conocimiento relacionadas con los objetivos y fines establecidos en la Ley 7/1991, de 21 de marzo, por la que se crea el Instituto, contribuyendo así a la formación de especialistas en la promoción de la enseñanza, el estudio, el uso de la lengua y de la cultura española e hispanoamericana en el exterior; la adquisición de conocimientos prácticos en sistemas de información, de gestión, de difusión y gestión cultural, incluidas las de carácter administrativo y de asesoramiento jurídico.

Por todo lo anterior, el Instituto Cervantes considera procedente convocar, en régimen de concurrencia competitiva, becas de formación para titulados universitarios en las distintas direcciones del Instituto Cervantes.

En su virtud, dispongo:

### **Artículo 1. Objeto, finalidad y características de las becas**

La presente resolución tiene como objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de un total de 8 becas de formación del Instituto Cervantes, que se relacionan en el anejo I de la presente convocatoria, con la finalidad de formar especialistas en las siguientes áreas de conocimiento y con el siguiente reparto:

- a) Presupuestos: dos becas
- b) Informática: dos becas
- c) Asesoría Jurídica: una beca
- d) Cultura: una beca
- e) Académica: una beca
- f) Secretaría General/Recursos Humanos: una beca

Las becas se desarrollarán en las sedes del Instituto Cervantes de Madrid y/o de Alcalá de Henares (Madrid).

Las características generales de las becas son las recogidas en el artículo 4 de la Orden AEC/365/2017, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de estas ayudas.

### **Artículo 2. Duración, dotación e imputación presupuestaria**

Las becas comenzarán desde la incorporación de los becarios tras la notificación de la resolución de concesión de las mismas, y tendrán una duración de 12 (doce) meses naturales, pudiendo ser prorrogadas por otros 12 (doce) meses más, previo informe favorable de la dirección de área competente, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en el correspondiente ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la citada Orden.



La cuantía de estas becas por beneficiario será de 800 (ochocientos) euros brutos mensuales, que se abonarán por meses vencidos y a los que se aplicarán los descuentos y las retenciones legales vigentes, incluidas las cotizaciones a la seguridad social que correspondan.

La cuantía total máxima, para un período de 12 (doce) meses, se establece en OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (81.600) euros.

La financiación de las becas que se convocan en la presente resolución, así como del pago de la cuota patronal a la Seguridad Social, se efectuará con cargo al presupuesto del Instituto Cervantes, a través de la aplicación presupuestaria 12.301.144A.481.00 de los Presupuestos de este organismo.

Los compromisos de gastos derivados de la convocatoria de las becas no podrán superar las disponibilidades presupuestarias existentes en el momento de la concesión de las mismas.

### **Artículo 3. Requisitos de los solicitantes**

De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de concesión de becas de formación del Instituto Cervantes, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer plena capacidad de obrar.
- b) Poseer la nacionalidad española o la de un país miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.
- c) Dominio del idioma español. Los candidatos que no tengan nacionalidad española, deberán poseer el Diploma de Español como Lengua Extranjera (DELE) C1 o un Certificado del Servicio Internacional de Evaluación de la Lengua Española SIELE con una puntuación total de un mínimo de 800 puntos.
- d) Estar en posesión o en condiciones de obtener, el último día del plazo de presentación de la solicitud de las becas, el título universitario de graduado, licenciado, ingeniero o arquitecto, en las materias y especialidades relacionadas con las becas objeto de la correspondiente convocatoria. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos por la autoridad competente de España y producir plenos efectos jurídicos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- e) Haber terminado los estudios conducentes a la obtención del título requerido en los cinco cursos académicos anteriores al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- f) Estar en posesión de los demás títulos académicos y contar con los conocimientos que para cada beca se especifican en esta convocatoria.
- g) No estar incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) No haber sido beneficiario con anterioridad de una beca concedida por el Instituto Cervantes, de duración superior a un año.

Además, el beneficiario deberá cumplir los requisitos específicos que se recogen en el anejo I para cada una de las becas.

### **Artículo 4. Presentación de solicitudes, plazo y forma de acreditación de los requisitos.**

La presentación de solicitudes se formalizará en el modelo que figura como anejo II en esta resolución, disponible en la sede electrónica del Instituto Cervantes, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentará una solicitud individualizada por cada una de las becas a la que se presente el candidato.

1.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:



- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Copia del título académico exigido y certificado del expediente académico. En el caso de títulos extranjeros, copia de la credencial de homologación, expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- c) En el caso de candidatos que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar poseer un Diploma de Español como Lengua Extranjera DELE C1 o el Certificado del Servicio Internacional de Evaluación de la Lengua Española SIELE con una puntuación total de un mínimo de 800 puntos.
- d) Curriculum vitae, con una extensión máxima de tres folios, acompañando copia de los documentos acreditativos de los requisitos específicos.
- e) Resumen de los méritos académicos (anejo II) y copia de los documentos acreditativos de los mismos
- f) En el caso de las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante, que deberá marcarse en el anejo II, para que el Instituto Cervantes obtenga estas de forma directa, a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones indicadas.
- g) Declaración, marcando la casilla correspondiente al efecto indicada en el anejo II, de poseer capacidad funcional para el desempeño de la beca, así como declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- h) Dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

2.- Las solicitudes de las becas, junto con la documentación a que se refiere el punto anterior y la acreditativa de los méritos de cada beca solicitada, que se detallan en el anejo I, se dirigirán a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Cervantes, pudiéndose presentar en el Registro General del dicho organismo (calle Alcalá, 49; con entrada por calle Barquillo, 4; 28014, Madrid), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a través de la sede electrónica del Instituto Cervantes (<https://sede.cervantes.gob.es>).

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente resolución, se requerirá al interesado, mediante publicación en la sede electrónica del mismo, para que la subsane en el plazo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.-Será causa de desestimación de la solicitud el no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada.

5.- Toda la documentación se presentará en español, o traducida de manera oficial al español.

La documentación presentada por los aspirantes que finalmente no hayan sido seleccionados, deberá ser recogida por el aspirante o persona debidamente autorizada en la sede del Instituto Cervantes (Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Selección e Inspección), calle Alcalá, 49 (entrada por calle Barquillo, 4) de Madrid, durante un plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha en que se haga pública la concesión definitiva de las becas. Transcurrido dicho plazo, la documentación que no haya sido retirada, será destruida.

#### **Artículo 5. Valoración de las solicitudes**

1. El proceso de evaluación y selección de las solicitudes constará de dos fases eliminatorias, una primera relativa a la valoración académica y una segunda para aquellas diez personas con mayor puntuación, que consistirá en una entrevista personal por parte de la Comisión de valoración.



2. La evaluación y selección de las solicitudes, en la primera fase del proceso, se realizará teniendo en cuenta los siguientes méritos, en función de la beca solicitada:
  - a. Expediente Académico: hasta un máximo de cuatro (4) puntos.
  - b. Idiomas: hasta un máximo de dos (2) puntos.
  - c. Otros méritos expuestos en el currículum vitae y acreditados documentalmente (Cursos, Máster, doctorado, etc, relacionados con el objeto de la beca solicitada): hasta un máximo de cuatro (4) puntos.
3. La evaluación y selección de las solicitudes, en la segunda fase del proceso para cada beca, se hará mediante una preselección de solicitantes y se convocará a las diez (10) personas con mayor puntuación a una entrevista personal que permita comprobar su preparación en la materia. Si alguna o algunas de las personas convocadas renunciara a la entrevista, se convocará al siguiente o siguientes candidatos, por orden de puntuación. Esta entrevista se valorará con un máximo de diez (10) puntos.
4. Se adjudicará la beca al candidato que mejor nota haya obtenido de la suma de las dos evaluaciones comprendidas en los puntos 2 y 3 del presente artículo.

#### **Artículo 6. Instrucción, resolución y notificación del procedimiento**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Cervantes.

Para la evaluación de las solicitudes se constituirán tantas comisiones de valoración como áreas de conocimiento se convoquen en la convocatoria. Cada Comisión de valoración, cuyos miembros serán designados por el Secretario General del Instituto Cervantes, estará integrada por un presidente y dos vocales de los cuales uno de ellos ejercerá de Secretario con voz y voto.

De conformidad con el artículo 9.2 g) de la Ley 7/1991, de 21 de marzo, por la que se crea el Instituto Cervantes y el 16 h) del Reglamento del Instituto Cervantes, aprobado por Real Decreto 1526/1999, de 1 de octubre, corresponde al Director del Instituto Cervantes la resolución del procedimiento de concesión de becas, a propuesta de la Dirección de Recursos Humanos, previo informe de la Comisión de Evaluación.

Las informaciones relativas a la instrucción del procedimiento de concesión de las becas, los listados de admitidos y excluidos y de convocados a las distintas fases, fechas, horarios y cualesquiera otros datos de relevancia, serán accesibles a través de la sede electrónica de este organismo.

La resolución dictada por el Director del Instituto Cervantes se publicará en la sede electrónica de este organismo, con los requisitos y en la forma establecida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Además se publicará la correspondiente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según establecen los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la resolución del Director, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o recurso de reposición, con carácter previo y potestativo ante el Director del Instituto Cervantes, en el plazo de un mes, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

#### **Artículo 7. Plazo máximo para resolver**

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOE. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa por parte del Instituto Cervantes.



#### **Artículo 8. *Compromisos y obligaciones de los beneficiarios***

Los compromisos y obligaciones de los beneficiarios son los previstos en el artículo 9 de la Orden AEC/365/2017, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de becas de formación del Instituto Cervantes.

#### **Artículo 9. *Responsabilidad y régimen sancionador***

Los beneficiarios de las becas estarán sujetos a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Artículo 10. *Renuncias***

El procedimiento de renunciadas será el establecido en el artículo 13 de la Orden AEC/365/2017, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de becas de formación del Instituto Cervantes.

#### **Artículo 11. *Protección de datos***

1.- En cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales de los solicitantes serán tratados y quedarán incorporados al fichero denominado «*Gestión Recursos Humanos*» registrado en la Agencia Española de Protección de Datos con la finalidad de la recogida de éstos para el procedimiento selectivo al que opta, del que es responsable el Instituto Cervantes. En todo caso, los solicitantes podrán ejercitar los derechos de acceso y rectificación de sus datos y de cancelación y oposición a su tratamiento dirigiendo solicitud por correo electrónico a la dirección [lopd@cervantes.es](mailto:lopd@cervantes.es), o por correo postal al Instituto Cervantes (C/Alcalá, 49. Madrid 28014) o, presencialmente, ante el Registro del Instituto Cervantes en Madrid en la dirección indicada.

La comunicación de datos por los candidatos es voluntaria de manera que la remisión del currículum vitae será considerada por el Instituto Cervantes como consentimiento expreso para el tratamiento de los datos de los solicitantes con la finalidad indicada.

Durante el proceso de selección, el Instituto Cervantes hará pública la relación de candidatos y el resultado de la convocatoria, a través de los canales y en los términos previstos en la presente resolución.

2.- El candidato autoriza expresamente al Instituto Cervantes a hacer públicos su nombre y apellidos junto al resultado de la selección, siendo este requisito imprescindible para la admisión de la candidatura.

#### **Artículo 12. *Recursos***

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o recurso de reposición, con carácter previo y potestativo ante el Director del Instituto Cervantes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la referida publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

#### **Artículo 13. *Entrada en vigor.***

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.



En todos los aspectos no recogidos en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras de las becas de formación del Instituto Cervantes, establecidas en la Orden AEC/365/2017, de 10 de abril de 2017, publicada en el BOE nº 98 de 25 de abril de 2017.

Madrid, 16 de noviembre de 2017



Juan Manuel Bonet Planes  
Director del Instituto Cervantes



## **ANEJO I.- BECAS CONVOCADAS**

### **VICESECRETARÍA TÉCNICA**

#### **01-02 – Dos becas para la Oficina Presupuestaria**

Objeto:

- Formación en el seguimiento de los objetivos definidos a los centros del Instituto Cervantes.
- Formación en la obtención de datos para el proceso de distribución del presupuesto del Instituto Cervantes entre la Sede y los Centros.
- Formación en las pruebas para la actualización y mantenimiento de la aplicación informática de presupuestos.
- Formación en la tramitación de las modificaciones presupuestarias.

Requisitos específicos:

- Licenciatura o Grado en Económicas, Administración de Empresas, Gestión Pública o similar.

#### **03 - Una beca para el Departamento de Informática (Sistemas y Comunicaciones):**

Objeto:

- Formación con los equipos de trabajo del IC en ámbitos de arquitectura de sistemas y comunicaciones.

Requisitos específicos:

- Licenciatura o Grado en Informática, Telecomunicaciones, Ingeniería, Matemáticas, Físicas u otras titulaciones relacionadas con las TIC.

#### **04-Una beca para el Departamento de Informática (Aplicaciones):**

Objeto:

- Formación en desarrollo de Software y mantenimiento de aplicaciones

Requisitos específicos:

- Licenciatura o Grado en las materias y especialidades relacionadas con la beca.

### **AREA ACADÉMICA:**

#### **5 - Una Beca para la dirección académica**

Objeto:

- Formación en tareas de organización, búsqueda de datos y elaboración de informes y presentaciones relacionadas con el área académica del Instituto Cervantes.

Requisitos específicos:

- Licenciatura o Grado en Filología o afines.
- Conocimientos de Excel, Word, Power Point o software estadístico (ej. SPSS/SSPS)



## ÁREA DE SECRETARÍA GENERAL/ RECURSOS HUMANOS

### **6 - Una beca para la Secretaría General/Recursos Humanos**

Objeto:

- Análisis, regulación y diseño de procesos y procedimientos internos del Instituto Cervantes
- Formación en elaboración de manuales de organización y funcionamiento
- Formación en normativa interna en materia de recursos humanos
- Estudio de la legislación de la Unión Europea en materia de Recursos Humanos
- Formación en evaluación del desempeño, provisión de puestos de trabajo, etc.

Requisitos específicos:

- Licenciatura o Grado en Derecho, Administración de Empresas, Psicología o similar.
- Formación específica en Recursos Humanos

### **ÁREA DE CULTURA:**

### **7 - Una beca de evaluación y proyectos y actividades culturales**

Objeto:

- Formación en el seguimiento de la calidad de los contenidos culturales y de sus procedimientos de gestión, a partir de herramientas informáticas y bases de datos.
- Formación en la evaluación de los proyectos y actividades culturales del Instituto Cervantes.
- Formación en la elaboración de informes sobre contenidos culturales.
- Formación en la elaboración de los planes curriculares y manuales de procedimientos del Departamento de Actividades Culturales.

Requisitos específicos:

- Grado en Información y documentación u otros grados y licenciaturas relacionados con el objeto de la beca.
- Formación específica en evaluación de proyectos o formación específica en gestión cultural.

### **ASESORÍA JURÍDICA:**

### **8 - Una beca para la Asesoría Jurídica**

Objeto:

- Formación en la búsqueda y localización de documentación legal y jurisprudencia.
- Formación con el personal técnico en la preparación, redacción y tramitación de convenios.
- Formación con el personal técnico en la preparación, redacción y emisión de informes jurídicos, de recursos y todo tipo de documentos que se elaboran en el área con la colaboración de las distintas áreas y centros del Instituto Cervantes en el exterior.
- Formación con el personal técnico en el asesoramiento jurídico a las distintas unidades de la sede.
- Formación en bases de datos legislativas (Aranzadi, BOE y demás Boletines Oficiales), así como de aplicaciones específicas del Área.(aplicación de convenios en el intranet).

Requisitos específicos:

- Grado en Derecho
- Nivel A2 de inglés, francés, alemán y/o portugués